

*zando el establecimiento de la Instalación Eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto: **AUTORIZAR** a Iberduero, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Albuquerque, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el art. 11 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo metálico a instalar en línea circunvalación, junto San Blas.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0'143.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al 3(1x95)mm.<sup>2</sup> de sección.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ San Blas en Albuquerque.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.

Presupuesto en pesetas: 2.841.835.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia del expediente: 10.177/12.037.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de mayo de 1987.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2. Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Consejería de Industria y Energía, ha resuelto: **AUTORIZAR** a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Santa Isabel.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0'546.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x95)mm.<sup>2</sup> de sección.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Grupo Escolar «Juan XXIII» en Mérida.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Dar servicio en Barriada de San Juan.

Presupuesto en pesetas: 4.491.594.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia del expediente: 01.788/11.883.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de mayo de 1987.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL.